

Dec. No. 51-17 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano de una porción de terreno de 1,633.00 mts², dentro del ámbito del D.C. No. 3, municipio Juan Santiago, provincia Elías Piña, para ser destinada a la construcción de un Centro de Capacitación y Producción Progresando CCPP). G. O. No. 10876 del 30 de marzo de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 51-17

CONSIDERANDO: Que para la consecución del objetivo de sacar de la pobreza extrema a más de 400 mil familias dominicanas, una de las estrategias ejecutadas por el Gobierno, a través del Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, es la creación de espacios para la capacitación técnico-vocacional de las familias que integran el programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI).

CONSIDERANDO: Que los Centros de Capacitación y Producción Progresando (CCPP) constituyen espacios en los que los beneficiarios de PROSOLI adquieren las herramientas, habilidades y capacidades técnicas que les ayudarán a mejorar sus ingresos.

CONSIDERANDO: Que el municipio Juan Santiago, en la provincia Elías Piña, es el más pobre del país, con aproximadamente el 92% de sus hogares en pobreza general y el 61.0% en pobreza extrema, por lo que se hace necesaria la instalación de un Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP), donde los beneficiarios de PROSOLI agotarán distintos programas de formación ocupacional, resultado de los cuales podrán integrarse a la vida productiva y consecuentemente aumentar sus ingresos, disminuyéndose así el desempleo.

VISTO: El Decreto núm. **1554-04**, del 13 de diciembre de 2004, que establece el Programa de Protección Social, con el propósito de proteger de riesgos a la población de pobreza extrema y a la población en situación de vulnerabilidad social.

VISTO: El Decreto núm. **536-05**, del 26 de septiembre de 2005, que crea el Programa **SOLIDARIDAD** dentro de la Red de Protección Social.

VISTO: El Decreto núm. **488-12**, del 21 de agosto de 2012, que transfiere el Programa Progresando, antes bajo la dirección del Despacho de la Primera Dama, a la Red de Protección Social.

VISTA: La Ley núm. **344**, del 29 de julio de 1943, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de una porción de terreno con una extensión superficial de mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados (1,633.00 m²), dentro del ámbito del Distrito Catastral núm. 3, en el municipio Juan Santiago, provincia Elías Piña, con los siguientes linderos:

- a) Al **Norte**, calle principal.
- b) Al **Este**, Distrito Catastral núm. 3.
- c) Al **Sur**, Distrito Catastral núm. 3.
- d) Al **Oeste**, Distrito Catastral núm. 3 y el Monumento a Francisco del Rosario Sánchez.

La indicada porción de terreno está ubicada dentro de las siguientes coordenadas:

Est.	X	Y
1	226582.00	2070153.00
2	226586.00	2070185.00
3	226634.00	2070168.00
4	226620.00	2070132.00

PÁRRAFO. La porción de terreno descrita en la parte capital de este artículo, se destinará a la construcción, a cargo del Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI), del Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, de un Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP), para la capacitación de las familias beneficiarias de la transferencia monetaria condicionada del Programa PROSOLI, en el municipio Juan Santiago, provincia Elías Piña.

ARTÍCULO 2. Se declara de urgencia que el Estado dominicano, por intermedio del Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, entre en posesión de la porción de terreno indicada en el Artículo 1, con la finalidad de que se pueda iniciar, sin demora, la construcción del indicado Centro de Capacitación y Producción Progresando (CCPP); y, asimismo, se le otorga Poder Especial para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, agote los procedimientos necesarios para efectuar la transferencia e inscripción o registro del derecho de propiedad de la porción de terreno cuya adquisición fue declarada de utilidad pública e interés social a través del presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese a la Vicepresidencia de la República y al Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 52-17 que autoriza varias emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias. G. O. No. 10876 del 30 de marzo de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 52-17

VISTA: La Ley núm. 2461 del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a) DENOMINACIÓN	“Frutos Nativos y Endémicos”
Valor	RD\$20.00 cada uno
Cantidad	48,000 sellos en 4,000 hojas de 12 sellos cada una
b) DENOMINACIÓN	“Fauna: Cocodrilos de la Hispaniola”
Valor	RD\$100.00
Cantidad	40,000 sellos (10,000 bloques de 4 unidades con valor de RD\$25.00 cada una